



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real, referencia No 2021-00251-00 con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2º, en el en los siguientes términos:

LIQUIDACION COSTAS			
Agencias En Derecho		\$	7.200.000,00
Sentencia 29 abril de 2022			
TOTAL		\$	7.200.000,00

SON: SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L


BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria



Rad: 2021-00251-00

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, promovido por la sociedad Banco Davivienda S.A., en contra de la sociedad Zapatos S.A.S. y el señor José Puche Palacio., informándole que se encuentran liquidadas las costas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 20 de mayo de 2022.


BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, por cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E:

Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por Secretaría.
Por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L
(\$7.200.000.00)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca1b499f4503e1b164435e57371d3ae9a75338df28e6db758b936d3d6fe24a4b

Documento generado en 20/05/2022 10:02:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>